CONSTANCIA: Manizales, 29 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que decreta medidas cautelares.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2022 00125** 00
ASUNTO	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Respecto a la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita que se decreten algunas medidas para garantizar el cumplimiento de lo expresado en la demanda ejecutiva, este despacho cumpliendo lo normado en el artículo 593 y 599 del C.G.P

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **CIFIN** con el fin de que informe las entidades en las que los demandados APOLINAR PUENTES SAAVEDRA (C.C.1.120.571.091) y VIDALIA HERNANDEZ SERNA (C.C.25.101.732) tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dicha demandada posee en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente, y gestiónese su entrega por la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la cuota parte propiedad de la demandada VIDALIA HERNANDEZ SERNA (C.C.25.101.732) identificado con Matrícula Inmobiliaria N°118-16710 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

Ofíciese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida.

Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 057 fijado el 04 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.

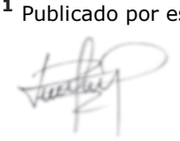

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d8d908a41f23287e62ce3c3a2d13a1b1b19b63b330759a203c1c88e41aabf5**
Documento generado en 01/04/2022 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica